--- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JAIME ENRIQUE O'REILLY VARGAS, EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD QUE ACREDITARA EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO, A QUIEN SUCESIVO SE LE DENOMINARA "HSBC" 0 EL "BANCO", INDISTINTAMENTE; POR UNA SEGUNDA PARTE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD QUE ACREDITARÁ EN EL SUCESIVO TEXTO DE ESTE CONTRATO Y A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PARTE ACREDITADA" O "ACREDITADA", INDISTINTAMENTE; POR UNA TERCERA PARTE EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. L.A.P. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACIENDA EXISTENCIA PERSONALIDAD QUE ACREDITARÁ EN EL SUCESIVO TEXTO DE ESTE CONTRATO, Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "PARTE COOBLIGADA" Ó "COOBLIGADO", INDISTINTAMENTE, MISMO CONTRATO QUE LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. ------

DECLARACIONES: ----

ccasiones, siendo la última la consignada en la escritura pública doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y uno de fecha dieciséis de diciembre de dos mil tres, otorgada ante el notario público número diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina, e inscrita en el registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 64053 (sesenta y cuatro mil cincuenta y tres), en la cual se hizo constar, entre otros actos, el cambio de su denominación por la de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, que ostenta actualmente.

--- 2. REPRESENTACIÓN. -----

--- El señor JAIME ENRIQUE O'REILLY VARGAS, acredita su calidad de apoderado de HSBC, con el testimonio de la escritura pública número doscientos setenta y dos mil seiscientos veintiocho, volumen diez mil doscientos, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del señor licenciado Tomás Lozano Molina, Notario número Diez del Distrito Federal, en la cual constan las facultades que se le confirieron, suficientes para la celebración de este contrato. --



--- SEGUNDA. DE LA PARTE ACREDITADA.- Declara el Señor LIC. RICARDO

1

=

Ħ

--- 1. PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN. -----

--- Acreditan la legal existencia de la persona moral de Derecho Público que representa, así como el carácter con el cual se ostenta, con los siguientes documentos: a) Con la Ley del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua número 63 (sesenta y tres), de fecha ocho de agosto de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), por medio de la cual queda creado un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, denominado INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, cuyo domicilio social será en la Ciudad de Chihuahua (Artículo 2); Que en su Artículo 3 se establece el objeto de dicho Instituto, entre otros, los siguientes: I.- Proyectar acciones de vivienda económica y procurar la regeneración de viviendas insalubres e inadecuadas, en las zonas urbanas y rurales; II.- Coordinar y vigilar los programas de vivienda que se realicen en el Estado y la operación de los sistemas financieros y técnicos derivados de los mismos; III.- Construir viviendas a bajo costo para destinarlas mediante la venta, a satisfacer las necesidades de grupos de personas económicamente débiles; . . . V.- Adquirir y enajenar bienes para el cumplimiento de los programas de vivienda, particularmente reservas territoriales y el establecimiento de oferta pública de suelo para vivienda popular, para evitar la especulación sobre el suelo urbano; . . . XI.- Coordinarse, contratar, acordar y convenir con las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal y con los organismos de los sectores social y privado, en el desarrollo de programas habitacionales, estudios, planeación, formulación de proyectos, ejecución de programas de vivienda popular y de interés social de carácter urbano y rural, y XII.- En general, realizar todas las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de los fines y funciones indicados; Artículo 4.- El patrimonio del Organismo se constituirá: . . . Fracción II.- Con los créditos que obtenga para la realización de sus fines; . . . Artículo 5.- La administración del Organismo estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General; Artículo 7.- El Consejo Directivo tendrá de manera enumerada y no limitativa, las siguientes funciones: I.- Expedir el Reglamento Interior del Organismo y determinar la organización interna del Instituto; II.- Aprobar los programas de trabajo; III.- Examinar y en su caso aprobar los presupuestos, estados financieros y balances anuales; IV.- Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del Instituto; V.- Procurar el incremento del patrimonio del Instituto y establecer las normas para el otorgamiento de los créditos; VI.- Solicitar la asesoría de organismos cuyas funciones se relacionen con los objetivos del Instituto, cuando lo estime conveniente; VII.- Aprobar los informes del Director General, y VIII.- Las demás que se deriven de las anteriores y sean materia del Consejo; . . . Artículo 10.- El Director General será designado y removido por el Gobernador del Estado y tendrá las siguientes facultades: I.-Representar al Instituto como mandatario con todas las facultades generales y las

granticulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del Código Civil para el Estado. Tendrá facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas; así como para formular querellas, pudiendo conferir y revocar poderes generales y especiales, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo; . . . V. Presentar anualmente al Consejo el proyecto de presupuesto, los estados financieros, los balances anuales y el informe de actividades del ejercicio anterior; . . . Artículo 12.- Para acreditar la personalidad y facultades según el caso, del Director General, bastará con exhibir copia certificada del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado . . . ; b) con la copia certificada del Oficio sin número expedido el día ocho de octubre de dos mil diez por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua así como por la Secretaria General de Gobierno mediante el cual se expidió nombramiento a favor del Señor LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA, con el carácter de Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, así como la Legal Protesta del cargo, mismas copias certificadas que se agregan a este contrato formando parte integral del mismo y marcadas con la letra "a"; c) Con la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, de la cual se transcriben los siguientes numerales; Artículo 1. Es objeto de esta Ley fijar las bases y requisitos para la contratación de empréstitos, créditos y obligaciones a cargo del Estado de Chihuahua, sus municipios y sus respectivos organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos, así como establecer el relativo a su registro y control y regular el manejo de las operaciones de deuda pública del Estado; Artículo 2. La deuda pública está constituida por los créditos, empréstitos y obligaciones, directas y contingentes, contraídos en los términos del Artículo 64 fracción IX, apartado b) de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 117 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de las siguientes entidades públicas: I.- El Estado; II. Los Municipios; III.- Los organismos descentralizados estatales o municipales; IV.- Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, y V.- Los fideicomisos, en los que alguna de las entidades señaladas anteriormente tenga el carácter de fideicomitente; Artículo 3. En cualquier caso, los empréstitos y créditos que contraigan y las obligaciones que emitan las entidades a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán destinarse a inversiones públicas productivas, debiendo considerarse como tales tanto las de carácter económico como social, siempre que produzcan de manera directa o indirecta un incremento en sus ingresos, quedando comprendidas con este carácter, las relativas a la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos. Para los efectos de esta Ley y lo previsto en el Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también se consideran como inversión pública productiva las operaciones financieras o bursátiles que busquen directa o indirectamente, entre otros fines, el saneamiento financiero, el mejoramiento del perfil de la deuda o el incremento de la capacidad financiera, de las entidades públicas mencionadas en el artículo 2 (dos) de este ordenamiento. En dichas operaciones se encuentran comprendidas las que se lleven a cabo mediante reestructuración, conversión, consolidación, renovación

y/o subrogación, directamente por las encuades publicas references de esta los instrumentos jurídicos que la Ley permita; Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, el servicio de la deuda constituida por la amortización del capital y el pago de la las convenido en las y/o subrogación, directamente por las entidades públicas referidas o a través de intereses, comisiones y otros cargos que puedan haberse convenido en las operaciones de crédito público. Los presupuestos de las entidades que menciona el artículo 2º de esta Ley, deberán formularse previendo los recursos necesarios para realizar el pago de los conceptos a que se refiere este artículo; . . . Artículo 8. Para los efectos de esta Ley, son créditos directos las operaciones de endeudamiento que contraten el Estado, los municipios. descentralizados estatales y municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, con el carácter de acreditados y son créditos contingentes los derivados de operaciones que contraten los municipios, los organismos descentralizados estatales o municipales, las empresas de participación estatal o mayoritaria y sus respectivos fideicomisos, con el aval responsabilidad solidaria del Estados o de los Municipios; Artículo 9.- Son operaciones de financiamiento mediante las cuales se contrae deuda pública, las que deriven de: I.- La suscripción o emisión de títulos de crédito; . . . III.- Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados en las fracciones anteriores, y IV.- Todas las operaciones de endeudamiento que comprendan obligaciones a plazos, así como obligaciones de exigibilidad contingente derivadas de actos jurídicos, independientemente de la forma en que se les documente, contraídas a través o a cargo de las entidades a que se refiere el Artículo 2°; . . . Artículo 15. Al Congreso del Estado compete: . . . II. Examinar y en su caso aprobar las solicitudes de endeudamiento de las Entidades enumeradas en las fracciones II a V del Artículo 2º de esta Ley, con el aval o responsabilidad solidaria del Estado; Artículo 17. Corresponde al Ejecutivo del Estado en materia de deuda pública, por conducto de la Dirección General de Finanzas y Administración: . . . III.- Celebrar los contratos y convenios para la obtención de créditos y demás operaciones financieras de deuda pública que contrate como deudor directo o como aval o responsable solidario en las operaciones de endeudamiento que contraigan las Entidades enumeradas en las fracciones II a V del Artículo 2º de esta Ley en los límites autorizados por el Congreso, suscribiendo los documentos y títulos de crédito requeridos para tal efecto. Tratándose de municipios, sus participaciones en ingresos federales y estatales deberán ser suficientes para garantizar las obligaciones contraídas dentro del plazo convenido; . . . V. Con la autorización del Congreso del Estado, afectar en garantía de pagos de los empréstitos y obligaciones que se contraigan por el Estado, las participaciones que le correspondan en ingresos federales, siempre que sean suficientes para garantizar su pago total dentro del plazo estipulado; . . . VII. Establecer en el proyecto de presupuesto de egresos que el Ejecutivo envíe al Congreso del Estado, las previsiones correspondientes a amortizaciones de capital, de intereses y demás accesorios derivados de las operaciones de endeudamiento contraídas por el Gobierno del Estado; . . . Artículo 36.- Cada una de las entidades a que se refiere el artículo 2º de esta Ley, deberá llevar un control interno de sus operaciones de crédito público, por medio de un registro. Asimismo la Dirección



de Finanzas y Administración deberá llevar un registro central de deuda pública estatal; Artículo 37. A fin de poder controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público de las entidades mencionadas, el Congreso del Estado, por conducto de su Contaduría General, llevará un registro de todas las operaciones de deuda pública, estatal como municipal. Por lo anterior, las entidades están obligadas a brindarle los informes que solicite; Artículo 38. En los registros mencionados anteriormente se asentarán al menos los siguientes datos: I. El número progresivo que corresponda; II. La autorización del Congreso del Estado, de la Dirección de Finanzas y Administración, del Ayuntamiento de que se trate o del órgano público que deba darlo; III. El organismo u organismos con quienes se contrató, los plazos, las tasas de interés y las garantías que se otorgaron; IV. Su destino; V. En su caso, la amortización del capital y el pago de intereses realizados durante el año y su saldo, así como su incumplimiento; VI. La cancelación de las inscripciones; VII. Los demás que determinen otras disposiciones. . . ; d) Con la Constitución Política del Estado de Chihuahua que en su Artículo 64, Fracción IX (novena), apartado B) que establece: "Artículo 64.- Son facultades del Congreso: . . . IX.- Autorizar al Gobernador: B. Para que, con la limitación que establece el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución General, celebre contratos o empréstitos sobre el crédito del Estado, con sujeción a las bases que se le fijen por la Legislatura, a cuya aprobación serán sometidos aquéllos"; e) Con el ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha veintinueve de mayo de dos mil diez, en el que se publicó el Decreto número 1091/2010 II P.O. (mil noventa y uno, diagonal, dos mil diez, segundo, letra "pe", letra "o") mediante el cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua autorizó al Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua a contratar el presente financiamiento, autorización que se otorgó en los siguientes términos: "ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al organismo público descentralizado Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua para que contrate, con la institución bancaria o financiera que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento. crédito simple o revolvente hasta por la \$832,272,000.00 (ochocientos treinta y dos millones doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), más intereses, gastos, comisiones, impuestos o derechos o demás accesorios financieros derivados de la contratación; SEGUNDO.- Se autoriza al Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua para que como fuente de pago de las obligaciones contraídas destine los ingresos provenientes de la enajenación inmobiliaria que realiza ese instituto en sus programas de vivienda, directamente a los beneficiarios o a través de los promotores de vivienda que construyen las casas habitación y las individualizan. . . ". Se anexa a este contrato un ejemplar del Periódico Oficial antes referido formando parte integrante de este contrato y marcado con la letra "b"; f) con el escrito de fecha seis de mayo de dos mil diez que digirió al H. Congreso del Estado el Gobernador Constitucional del Estado para solicitar la autorización referida en el inciso que antecede, para efecto de lo cual manifiesta en la "Exposición de Motivos", entre otros, los siguientes: ". . . Actualmente el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua tiene celebrado un crédito a corto plazo por 632 millones 272 mil pesos y otros pasivos

0000

exigibles a corto plazo que sumarizan alrededor de 250 millones de pesos recursos que se utilizaron para las acciones antes descritas. En virtud de todo lo antes expuesto, es necesario dar un perfil de vencimiento a dicho empréstito en un escenario de largo plazo, acorde al lento proceso de recuperación económica en general y en específico a la realidad que vive el sector de la construcción, enmarcado por la falta de individualización de créditos y venta de viviendas en coordinación con los desarrolladores privados, situación que repercute en la pausada recuperación de la inversión en obras de infraestructura, ya que al consumarse la venta de una vivienda, el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua recupera el costo de la tierra y el costo de las obras de infraestructura mientras el desarrollador recupera el capital que invirtió en la edificación de la vivienda. . . . El mantener la capitalización del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, evitando forzar la liquidación del empréstito mencionado en el corto plazo, es otro motivo por el cual sometemos esta solicitud a esa Honorable Legislatura. . . La intención de mejorar el perfil financiero del empréstito del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, se apega a lo señalado por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, en donde se consideran como inversión pública productiva las operaciones financieras o bursátiles que busquen directa o indirectamente, entre otros fines, el saneamiento financiero, el mejoramiento del perfil de la deuda o el incremento de la capacidad financiera, de las entidades públicas. En dichas operaciones se encuentran comprendidas las que se lleven a cabo mediante reestructuración, conversión, consolidación, renovación y/o subrogación, directamente por las entidades públicas referidas o a través de los instrumentos jurídicos que la ley permita. . . Los recursos del crédito se destinarían, como ya se señaló al cumplimiento de los compromisos financieros del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, al refinanciamiento de sus programas y a sufragar los costos de las nuevas acciones de viviendas pendientes. . . ." ------ Manifiesta el declarante que las facultades que le han sido conferidas no le han sido ni revocadas ni restringidas por lo que se encuentra debidamente facultado para la celebración de

--- 2. SOLICITUD Y DESTINO DEL CRÉDITO. -----

CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, bajo protesta de decir verdad, que: ------- 1.- COMPARECENCIA.- Su representado, el ESTADO DE CHIHUAHUA, está de acuerdo en constituirse en obligado solidario y en otorgar su aval respecto de las

objigaciones de pago de la PARTE ACREDITADA, contraídas en este instrumento.

- Que acredita la legal existencia de su representado y el carácter con el cual comparece a la celebración de este contrato, con los siguientes documentos: a) con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la cual, en su Artículo 43, se reconoce al Estado de Chihuahua, como parte integrante de la Federación; b) con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, mismo ordenamiento en el que se consignan los límites territoriales, forma de gobierno y facultades de sus diversos órganos de gobierno del Estado de Chihuahua; c) con la copia certificada del Oficio sin número expedido el día cuatro de octubre de dos mil diez por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua así como por la Secretaria General de Gobierno mediante el cual se expidió nombramiento a favor del declarante con el carácter de Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, así como con la certificación de su protesta legal al cargo conferido, mismas copias certificadas que se agregan a este contrato formando parte integral del mismo y marcado con la letra "c"; d) Con la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, de la cual se quedaron transcritos en la Declaración anterior los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 8°, 9°, 15°, 17°, 36° y 38°. Resultando aplicables también los Artículos 4 y 6. . . ; d) Con la Constitución Política del Estado de Chihuahua que en su Artículo 64, Fracción IX (novena), apartado B) que establece: "Artículo 64.- Son facultades del Congreso: . . . IX.- Autorizar al Gobernador: B. Para que, con la limitación que establece el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución General, celebre contratos o empréstitos sobre el crédito del Estado, con sujeción a las bases que se le fijen por la Legislatura, a cuya aprobación serán sometidos aquéllos"; e) Con el ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha veintinueve de mayo de dos mil diez, el que fue publicado el Decreto número 1091/2010 II P.O. (mil noventa y uno, diagonal, dos mil diez, segundo, letra "pe", letra "o") mediante el cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua autorizó al Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua a contratar el presente financiamiento así como al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, hoy denominada Secretaría de Hacienda, para celebrar los contratos y constituirse en obligado solidario y además para afectar las participaciones que le corresponden en ingresos federales, autorización que se otorgó en los siguientes términos: "ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua para que como fuente de pago de las obligaciones contraídas destine los ingresos provenientes de la enajenación inmobiliaria que realiza ese instituto en sus programas de vivienda, directamente a los beneficiarios o a través de los promotores de vivienda que construyen las casas habitación y las individualizan. Del mismo modo se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, intervenga en los documentos contractuales a fin de constituirse, en caso de ser necesario, como vehículo de pago para el cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al artículo anterior. En este supuesto, el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua proveerá a la Secretaría de Finanzas y

Administración los recursos para efectuar los pagos comprometiques. Administración los recursos para efectuar los pagos comprometiques pag Chihuahua, para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas. Con el fin de obtener las mejores condiciones de financiamiento, se autoriza al Ejecutivo del Estado para afectar participaciones que le correspondan en ingresos federales, en garantía o como fuente de pago de los financiamientos a que se refiere el artículo anterior, debiendo inscribir la contratación del financiamiento y la afectación a participaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El trámite podrá ser realizado indistintamente por el Gobierno del Estado o por la institución financiera o bancaria respectiva. ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, y al Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, para que pacten todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarias en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto". Se anexa a este contrato un ejemplar del Periódico Oficial antes referido formando parte integrante de este contrato y marcado con la letra "b"; f) con las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día veinticinco de septiembre de dos mil diez entre las cuales se encuentra la reforma al Artículo 24, Fracción II, en donde cambia la denominación de la Secretaría de Finanzas y Administración a la de Secretaría de Hacienda. --------- Manifiesta el declarante que las facultades que le han sido conferidas en virtud de su nombramiento no le han sido ni revocadas ni restringidas por lo que se encuentra debidamente facultado para la celebración de este contrato.-------- **3.-** AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES. --------- La PARTE COOBLIGADA por conducto de su representante, manifiesta que tal y como está autorizado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, como garantía

--- La PARTE COOBLIGADA por conducto de su representante, manifiesta que tal y como está autorizado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, como garantía del pago oportuno del crédito que se le concede a la PARTE ACREDITADA está afectando las participaciones que le corresponden por concepto de ingresos federales y, como consecuencia de ello, tiene conocimiento de la necesidad y de la obligación legal de que el presente contrato sea debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el diverso Registro de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda Estado de Chihuahua, el cual deberá de contener las menciones y requisitos que señala el Artículo 38 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

--- 4. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO. -----

--- Que su representado tiene celebrado Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago identificado con el número F/47622-6 (letra "efe", diagonal, cuatro, siete, seis, dos, dos, guión, seis), formalizado mediante contrato privado de fecha treinta de septiembre de dos mi cuatro, en el cual

comparecieron las siguientes partes: FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR: EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; FIDUCIARIO: BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANÇA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA (hoy denominado BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), el cual entre sus fines establece que dicho fideicomiso recibirá de la Tesorería de la Federación las cantidades líquidas derivadas del ejercicio de los Porcentajes o Montos Asignados de las participaciones fideicomitidas y además que con el patrimonio fideicomitido garantice el pago a favor del o los Fideicomisarios en Primer Lugar el principal y los accesorios de los Financiamientos a que se refiere dicho contrato de fideicomiso. En el mismo se establece que adquirirán el carácter Fideicomisarios en Primer Lugar las Instituciones de Crédito que sean inscritas en el Fideicomiso de acuerdo a las formalidades establecidas en la Cláusula Séptima del referido contrato de fideicomiso. Se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo, una copia certificada del Contrato de Fideicomiso que en este apartado se menciona, identificado con la letra "d". ------

- --- 5.- CALIFICACIÓN CORPORATIVA CREDITICIA. -----
- --- Que su representada a la fecha de celebración de este contrato ha obtenido de las empresas MOODYS DE MÉXICO y FITCH RATINGS el análisis de su situación crediticia y las mismas han otorgado calificación corporativa crediticia de Aa3.mx y AA-(mex) respectivamente.
- --- CUARTA.- Declaran las partes: ------
- --- PRIMERA. APERTURA. HSBC establece en favor de la PARTE ACREDITADA una APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, hasta por la cantidad de \$416'136,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- --- Dentro del límite del crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que deba cubrir la PARTE ACREDITADA y que se deriven de este contrato.
- --- TERCERA. DISPOSICIÓN. La PARTE ACREDITADA dispondrá del crédito

mediante una sola disposición, una vez que se cumplan los siguientes requisitos 1.- Que el presente contrato quede debidamente formalizado e inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua; 2.-Que HSBC quede registrado y reconocido su carácter como Fideicomisario en Primer Lugar en el Contrato de Fideicomiso consignado en la Declaración Tercera, numeral 4 (cuatro), de este mismo instrumento legal, y 3.- Que el ESTADO DE CHIHUAHUA otorgue Carta Mandato o instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación para afectar al patrimonio del Fideicomiso consignado en el numeral 4 (cuatro) de la Declaración Tercera de este instrumento por lo menos por la cantidad de \$12'500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en forma mensual mientras exista saldo insoluto pendiente de pago por la PARTE ACREDITADA, salvo que HSBC lo autorice a disponer sin contar con estos requisitos. --------- La PARTE ACREDITADA autoriza a HSBC para que éste abone el importe de la disposición del Crédito en la Cuenta de Cheques Número 1283007153 (uno, dos, ocho, tres, cero, cero, siete, uno, cinco, tres) que la PARTE ACREDITADA tiene abierta en HSBC. Las partes están de acuerdo en que dicho abono de recursos en la cuenta de cheques referida acreditará para todos los efectos legales correspondientes la disposición del crédito. -------- CUARTA. DOCUMENTACIÓN Y AVAL. La disposición del crédito quedará documentada con pagaré que suscribirá la PARTE ACREDITADA, por conducto de su Director General, a la orden de HSBC, a un plazo que no excederá en ningún caso al de la duración de este contrato. Dicho pagaré será avalado por la PARTE COOBLIGADA. -------- Asimismo y adicional al pagaré que suscribirá la PARTE ACREDITADA ésta queda obligada a suscribir la "Constancia de Disposición" que HSBC le entregará al momento de la disposición del crédito concedido. -------- QUINTA. COMPROBACIÓN. Dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la disposición respectiva, la PARTE ACREDITADA entregará a HSBC los comprobantes de las inversiones hechas. Además, deberá de mantener a disposición de HSBC registros contables de las mismas para determinar el monto, aplicación de los recursos y fecha de aplicación. -------- La PARTE ACREDITADA deberá de mantener la contabilidad de acuerdo a los principios de la contabilidad aceptada en México y de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables a la contabilidad gubernamental que le sean aplicables del Estado de Chihuahua. -------- SEXTA. DESCUENTO. La PARTE ACREDITADA faculta de manera expresa a HSBC para ceder, descontar, negociar, etcétera, ante cualquier otra institución de crédito del país, el pagaré que represente las disposiciones del crédito. -------- SÉPTIMA. TASAS DE INTERÉS. La PARTE ACREDITADA se obliga a pagar a --- a) TASA ORDINARIA. Intereses ordinarios sobre saldos insolutos que será

C



igual a la resultante de sumar 1.15 (uno punto quince) puntos porcentuales a

la tasa de interés interbancaria de equilibrio (T.I.I.E.). -----🛪 🗳 Por tasa de interés interbancaria de equilibrio (T.I.I.E.) se entenderá la tasa qué determine Banco de México para operaciones denominadas en moneda. nacional, al plazo precisado en el pagare de disposición, publicada en el Diario Oficial de la Federación.-------- La T.I.I.E. que servirá de base para el cálculo de los intereses será la última publicada previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos.------- Si en cualquier momento se produjere imposibilidad de que HSBC determine su tasa de interés ordinaria general y moratoria con base en la T.I.I.E., la PARTE ACREDITADA está de acuerdo en que la tasa sustitutiva de ésta, en primer término será la tasa de rendimiento neto de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días, en emisión primaria, considerando la última conocida previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos, más 2.50 (dos punto cincuenta) puntos; y en segundo término lo será el Costo de Captación a Plazo (C.C.P.) de pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación, tomando en consideración el último publicado previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos, más 2.25 (dos punto veinticinco) puntos. --- En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutivas antes citadas, el cálculo de los intereses se apoyará en la tasa que sustituya a la última de estas, dada a conocer por Banco de México, más 3.5 (tres punto cinco) puntos. --------- b) TASA MORATORIA: Intereses moratorios calculados a razón de multiplicar por dos la tasa ordinaria referida en el inciso a) que antecede. ---------- Los intereses moratorios se causarán: 1. sobre cualesquiera saldos vencidos no pagados oportunamente; 2. sobre el saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente en términos de la cláusula de "Restricción y Denuncia" o de "Vencimiento Anticipado", ambas de este contrato; 3. sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de la PARTE ACREDITADA que no sean por capital o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en este contrato. Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.---------- c) SOBRETASA DE INTERESES.- Durante la vigencia de este contrato se llevará a cabo en cada aniversario del mismo la revisión de la calificación corporativa crediticia otorgada a la PARTE COOBLIGADA por las agencias o empresas autorizadas, y en la menor de dichas calificaciones reporte un deterioro por debajo de la calificación mx AA- en la escala de Fitch Ratings o equivalente dé otra agencia calificadora, el saldo insoluto del crédito desde esa fecha causará una tasa adicional de intereses ordinarios calculada a razón de sumar 0.75 (cero punto setenta y cinco) puntos adicionales a la tasa de interés pactada en el inciso a) que antecede. Esta sobretasa de interés será aplicable desde el siguiente período de pago de intereses. -----

--- Estos supuestos aplicarán también en cada ocasión en que se efectúe la

revisión de la calificación de cartera corporativa, misma que cuando menos debera de realizarse cada aniversario de este crédito. -------- En el caso de que posteriormente la PARTE COOBLIGADA mejore su calificación corporativa crediticia y en la menor calificación reporte un mínimo de mx AA- en la escala de Fitch Ratings o equivalente de otra agencia calificadora, la tasa de interés aplicable será igual a la pactada en el inciso a) anterior a partir del período inmediato siguiente en que se acredite dicha calificación . -------- La PARTE ACREDITADA en este acto se da por notificado de lo antes pactado y acepta de conformidad los cambios en la tasa de interés que llegaren a motivarse por las variaciones en la calificación corporativa crediticia de la PARTE --- OCTAVA. COMISIONES. La PARTE ACREDITADA se obliga a pagar a HSBC --- a) Una comisión por apertura equivalente al 0% (cero por ciento) del monto del crédito abierto, por una sola vez, al momento de efectuar la primera disposición del crédito. --------- b) En cada aniversario de este crédito, una comisión equivalente al 0% (cero por ciento) calculada sobre el saldo insoluto del crédito, pagadera en dicha -------- NOVENA. PAGO DE INTERESES. Los intereses ordinarios que se causen los cubrirá la PARTE ACREDITADA en forma mensual y consecutiva el día 26 (VEINTISÉIS) de cada mes estableciéndose como fecha del primer pago el día 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ). -------- Durante los primeros veinticuatro meses de vigencia de este contrato la PARTE ACREDITADA sólo pagará intereses ordinarios y a partir del día 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), pagará intereses en forma conjunta con el pago de capital en las fechas señaladas para el pago de capital en el "Calendario de Amortizaciones" que se señala en la Cláusula de "Pago de Capital" de este contrato. -------- DÉCIMA. PAGO DE CAPITAL. La PARTE ACREDITADA se obliga a cubrir las cantidades dispuestas del crédito abierto mediante 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) amortizaciones mensuales y consecutivas de capital, que se pagarán el día 26 (VEINTISÉIS) de cada mes a partir del día 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), y en las fechas y por los montos que se consignan en el "Calendario de Amortizaciones" que se agrega a este contrato debidamente firmado por las partes, formando parte integrante del mismo e identificado con la letra "e", --------- DÉCIMA PRIMERA. PAGOS ANTICIPADOS. La PARTE ACREDITADA podrá efectuar, en cualquier tiempo, pagos anticipados en reembolso del crédito, los cuales se aplicarán al pago del saldo insoluto del crédito en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas, es decir, se aplicarán a las últimas que vayan a vencer. Dichos pagos anticipados generarán la "Comisión por Pago Anticipado" que de acuerdo con las políticas de HSBC se encuentre vigente en ese



momento, la cual se le informará cuando se solicite efectuar el pago anticipado, misma que deberá pagarse en forma simultánea al prepago, con fondos de su

- ACREDITADA deba efectuar conforme a este contrato, deberá realizarlos la PARTE ACREDITADA en cualquiera de las sucursales de HSBC, en días y horas hábiles y dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas en efectivo o cheques, pero de éstos no se aplicará su importe sino hasta que hubieren sido cobrados. Para tal efecto, por días y horas hábiles se entenderán los días no dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para cerrar operaciones en términos del artículo 95 de la Ley de Instituciones de Crédito y su respectivo Reglamento. En caso de que por cualquier causa el día establecido para cualquier pago resulte inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior, cobrándose intereses a esa fecha.
- --- La PARTE ACREDITADA faculta a HSBC para cargar en la cuenta de cheques número 1283007153 (uno, dos, ocho, tres, cero, cero, siete, uno, cinco, tres) que HSBC le opera, todos los adeudos por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios derivados de este contrato, o de cualquier otra relación jurídica que tengan o llegaren a tener con cualquier entidad del Grupo Financiero al que pertenece HSBC.
- --- Queda entendido, que HSBC podrá optar por hacer el cargo respectivo o por el vencimiento anticipado del contrato.
- --- **DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE PAGOS.** Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: gastos hechos por HSBC por cuenta de la PARTE ACREDITADA, intereses moratorios, ordinarios y suerte principal del crédito.-----
- --- **DÉCIMA CUARTA. PLAZO.** El plazo de este contrato será de 15 (QUINCE) AÑOS contados a partir de la disposición del crédito; y seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo de la PARTE ACREDITADA. ----- En este plazo se incluyen veinticuatro meses de gracia para el pago de capital, durante los cuales la PARTE ACREDITADA sólo pagará intereses ordinarios. ------
- --- DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. HSBC podrá restringir el importe del crédito o el plazo de disposición o ambos a la vez, o denunciar el contrato en los términos del artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avisando de ello a la PARTE ACREDITADA en forma indubitable, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales.
- --- La PARTE ACREDITADA acepta que dicho aviso podrá realizarse por escrito o a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicativo derivado de

la ciencia y tecnología. Entre los medios electrónicos las partes reconoces: telégrafo, telex, telefax, elementos teleinformáticos (correo electrónico modems), videotextos y videoteléfonos.-------- DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS. En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, se constituye en favor de HSBC: -------- * Por la PARTE COOBLIGADA:-------- La PARTE COOBLIGADA, ESTADO DE CHIHUAHUA, afecta a favor de HSBC las participaciones que le correspondan de ingresos federales, misma afectación que deberá de inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal. El importe de las participaciones se encuentran afectadas al patrimonio del Fideicomiso detallado en la Declaración Tercera, numeral 4 (cuatro) de este contrato al cual comparecerá HSBC con el carácter de acreedor para ser inscrito con el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar. -------- Queda entendido de que en caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitido para cubrir el importe de las obligaciones garantizadas a cargo de la PARTE ACREDITADA, ésta continuará quedando obligada a cubrir las diferencias que resulten, sin que por ninguna causa se puedan entender como extinguidos o renunciados los derechos del acreedor de exigir las diferencias y reservándose el acreedor el derechos a exigirlas en el momento y por los medios que a su juicio en su Derecho procedan. --------- DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. La PARTE COOBLIGADA se obliga solidaria e ilimitadamente a favor de HSBC, por todas y cada una de las obligaciones a cargo de la PARTE ACREDITADA, conviniendo desde ahora expresamente en no invocar por ninguna causa ni motivo la división de la deuda, renunciando al efecto en cuanto pudiere favorecerle lo dispuesto en el artículo 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) del Código Civil Federal, aplicable supletoriamente. --------- DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES. La PARTE ACREDITADA y la PARTE COOBLIGADA se obligan de manera expresa, durante la vigencia del presente instrumento o en tanto exista saldo insoluto del crédito, a:------- A) Informar a HSBC respecto el monto de las participaciones federales a las que tenga derecho; --------- B) Informar a HSBC el monto mensual real de las participaciones federales a las que tenga derecho. ------las que tenga derecho. --- C) Durante todo el tiempo en que permanezca insoluto total o parcialmente el crédito la PARTE ACREDITADA deberá cumplir con las leyes, reglamentos, y demás disposiciones legales que sean aplicables a fin de que esté en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones conforme a este contrato y además cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios en sus Artículos 11, 12, 18, segundo párrafo en relación con los Artículos 36, 37 y 38 y demás relativos y aplicables. --------- D) Dejar previstos en los presupuestos de egresos que emita anualmente para

DAY



- --- G) Obligaciones Pari Passu. No otorgar garantías a favor de otros acreedores sin consentimiento previo y por escrito de HSBC o en el caso de que se constituyan, que éstas guarden la misma proporción respecto de las garantías que constituya a favor de HSBC.
- --- H) El ESTADO DE CHIHUAHUA se obliga a otorgar Carta Mandato o instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación para afectar al patrimonio del Fideicomiso consignado en el numeral 4 (cuatro) de la Declaración Tercera de este instrumento por lo menos por la cantidad de \$12'500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o en su caso, si este importe no fuere suficiente para cubrir sus adeudos de capital e intereses, la cantidad que resulte necesaria para cubrir en su totalidad el pago mensual de capital e intereses, mientras exista saldo insoluto pendiente de pago por la PARTE ACREDITADA.
- --- I) Información Financiera Trimestral.- La PARTE ACREDITADA deberá de entregar a HSBC sus estados financieros debidamente firmados por su Apoderado y acompañado de las relaciones analíticas de sus principales cuentas en forma trimestral dentro de los siguientes 45 (cuarenta y cinco) días naturales a la fecha de cierre de cada trimestre (Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre).

amortizaciones estipuladas o cualquier exhibición de los intereses pactados en la paga consignado. --- a) Si la PARTE ACREDITADA deja de pagar oportunamente cualquiera de la este contrato y si el Fideicomiso de Administración y Garantía de Pago consignado en la Declaración Tercera numeral 4 (cuatro) de este contrato por cualquier razón no efectúa oportunamente el pago respectivo HSBC. --------- b) Si resulta ser falsa cualquier información o dato proporcionado por la PARTE ACREDITADA y/o la PARTE COOBLIGADA en la solicitud del crédito o en cualquier información que deban proporcionar a HSBC. -------- c) Si la PARTE ACREDITADA no justifica plenamente a HSBC la inversión del crédito otorgado dentro de los treinta días naturales siguientes a la disposición de los recursos; --------- d) Si por cualquier motivo el Fideicomiso de Administración y Garantía de Pago consignado en la Declaración Tercera, numeral 4 (cuatro), de este contrato, es modificado en términos no satisfactorios para HSBC. -------- e) Cuando se presente un Efecto Relevante Adverso, el cual significa una afectación adversa significativa en: (a) la situación financiera, valor de activos o resultados operativos de la PARTE ACREDITADA o de la PARTE COOBLIGADA; (b) la validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquiera de los documentos del financiamiento; (c) la facultad o capacidad de la PARTE ACREDITADA o de la PARTE COOBLIGADA de cumplir con sus obligaciones al amparo del presente Contrato o de los documentos del financiamiento; (d) la solvencia de la PARTE ACREDITADA o de la PARTE COOBLIGADA para hacer frente a sus obligaciones financieras; y/o (e) la capacidad de cualquiera de la PARTE ACREDITADA o de la PARTE COOBLIGADA para operar sus activos o negocios en el curso ordinario. ------- f) Si la PARTE ACREDITADA y/o cualquier organismo que pertenezca al mismo grupo económico de esta, dejan de cumplir oportunamente con cualquiera de sus obligaciones de pago derivadas de cualquier pasivo que mantengan a la fecha de firma del presente contrato. ---------- q) Si LA PARTE ACREDITADA deja de cumplir con cualquier obligación de pago que derive de cualquier contrato o convenio celebrado con HSBC, o si se presenta un incumplimiento a cualquier obligación que derive de un contrato o convenio celebrado con HSBC. --------- h) Si la PARTE COOBLIGADA no presenta de forma anual, en la fecha de aniversario de este crédito, por lo menos dos calificaciones corporativas crediticias de agencias o empresas autorizadas para ello. -------- i) Si al menos una de las calificaciones corporativas crediticias presentadas por la PARTE COOBLIGADA esté por debajo de la calificación mxA+ en la escala de Fitch Ratings o su equivalente. -------- VIGESIMA. VALIDEZ DE LAS OBLIGACIONES. La PARTE ACREDITADA y lá PARTE COOBLIGADA atribuyen plena validez a las obligaciones que asume en este contrato, ya que el mismo no está viciado de nulidad, error, dolo, lesión, o cualquier otro vicio de la voluntad. -------- VIGESIMA PRIMERA. REGLAS PARTICULARES DE EJECUCIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la PARTE ACREDITADA y/o de La PARTE COOBLIGADA, las partes convienen en que:-----

🖟 A. En caso de embargo, HSBC no se sujetará al orden establecido en los artículos 1395 (mil trescientos noventa y cinco) del Código de Comercio, 436 (cuatrocientos treinta y seis) del Código Federal de Procedimientos Civiles y sus correlativos del Estado de Chihuahua, según lo autorizan la fracción I (primera) del artículo 439 (cuatrocientos treinta y nueve) del código adjetivo distrital y sus correspondientes de los demás estados de la Federación.-------- B. El emplazamiento y notificaciones se harán en los domicilios señalados en la cláusula de "Domicilios Convencionales" de este contrato.-------- VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS Y HONORARIOS. Los honorarios, gastos, derechos o impuestos que se originen por el otorgamiento de este instrumento, por su inscripción o cancelación de Registros, y por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento forzado de las obligaciones de la PARTE ACREDITADA y/o de la PARTE COOBLIGADA, serán a cargo de la primera. --------- VIGÉSIMA TERCERA. COMISIÓN POR TRAMITACIÓN.- La PARTE ACREDITARÁ pagará a HSBC con sus propios recursos, por una sola vez a la firma de este convenio, la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el importe del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de comisión por tramitación de este contrato. --------- VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES. Las partes señalan como sus respectivos domicilios para los efectos del presente contrato los siguientes:-------- A) HSBC en Avenida Deza y Ulloa número 3925 (tres mil novecientos veinticinco), Colonia San Felipe, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de --- B) La PARTE ACREDITADA en Calle Victoria número 310 (trescientos diez), Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. --------- C) La PARTE COOBLIGADA en Calle Aldama y Venustiano Carranza, Edificio Héroes de Reforma, Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. --------- Las partes convienen que, en tanto no se comunique por escrito a las demás partes, el cambio de domicilio, cualquier diligencia, actuación, notificación, emplazamiento, requerimiento o comunicación, surtirá plenamente efectos legales en los domicilios señalados en este contrato o en el último notificado por escrito. ----- VIGÉSIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de México, Distrito Federal o a los de Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a elección de la parte que resulte ser actora y renuncian expresamente a cualquiera otra que pudiera corresponderles en razón del fuero de su domicilio presente o futuro.-------- VIGÉSIMA SEXTA.- SUBTÍTULOS. Los subtítulos en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo. ----------PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA-----PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA------

--- I.- El señor JAIME ENRIQUE O'REILLY VARGAS, acredita su calidad de

trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del señor licenciado Tomás Lozano Molina, Notario número Diez del Distrito Federal, en la cual constan las facultades que se le confirieron, suficientes para la celebración de este contrato, y la legal existencia y actual denominación de su representada con los testimonios de las escrituras públicas 12,718 (doce mil setecientos dieciocho) otorgada el día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Licenciado José Bandera Olavarría, en esa fecha Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 28 (veintiocho), y registrada bajo el número 170 (ciento setenta), a fojas 114 (ciento catorce), volumen 130 (ciento treinta), libro tres, Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, relativa a la constitución de su representada, manifestando asimismo que el estatuto social de su representada ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la última la consignada en la escritura pública doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y uno de fecha dieciséis de diciembre de dos mil tres, otorgada ante el notario público número diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina, e inscrita en el registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 64053 (sesenta y cuatro mil cincuenta y tres), en la cual se hizo constar, entre otros actos, el cambio de su denominación por la de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, que ostenta actualmente. -------- II.- El Señor LICENCIADO RICARDO YAÑEZ HERRERA acredita la legal

E

Ľ

E

E

C

C

--- DE QUE POR SUS GENERALES los comparecientes dijeron: -----

--- El señor **JAIME ENRIQUE O'REILLY VARGAS**, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, funcionario bancario, originario de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, y con domicilio en Avenida Deza y Ulloa número 3925 (tres mil novecientos veinticinco), Colonia San Felipe, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y de paso por esta Ciudad.

--- El señor **RICARDO YAÑEZ HERRERA**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el día

"HSBC"

PÚBLICO QUE AL FINAL SE EXPRESA. -----

HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, REPRESENTADO POR EL SR. JAIME ENRIQUE O'REILLY VARGAS APODERADO LEGAL

"LA PARTE ACREDITADA"

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL SR. LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA, DIRECTOR GENERAL.

"LA PARTE COOBLIGADA"

ESTADO DE CHÌHUAHUA REPRESENTADO POR EL SR. L.A.P. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE HACIENDA



Anexo "e" CALENDARIO DE AMORTIZACIONES

1 El dia 26 (VEINTISEIS) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
2 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
3 El día 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
4 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2011 (DOS MIL ONCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
5 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ABRIL DE 2011 (DOS MIL ONCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
6 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2011 (DOS MIL ONCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
7 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2011 (DOS MIL ONCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
8 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DE 2011 (DOS MIL ONCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
9 El día 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2011 (DOS MIL ONCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
10 El día 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2011 (DOS MIL ONCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
11 El día 26 (VEINTISÉIS) DE OCTUBRE DE 2011 (DOS MIL ONCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
12 El día 26 (VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE DE 2011 (DOS MIL ONCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
13 El día 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2011 (DOS MIL ONCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
14 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2012 (DOS MIL DOCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
15 El día 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2012 (DOS MIL DOCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses.
ackslash 16 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2012 (DOS MIL DOCE), la PARTE
ΛCPEDITADA sólo pagará Intereses.

17 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ABRIL DE 2012 (DOS MIL DOCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
18 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2012 (DOS MIL DOCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses.
19 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2012 (DOS MIL DOCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
20 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DE 2012 (DOS MIL DOCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
21 El día 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2012 (DOS MIL DOCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
22 El día 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
23 El día 26 (VEINTISÉIS) DE OCTUBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
24 El día 26 (VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), la PARTE
ACREDITADA sólo pagará Intereses
25 El día 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
26 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2013 (DOS MIL TRECE), la PARTE
ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46
(DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)
27 El día 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2013 (DOS MIL TRECE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
28 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2013 (DOS MIL TRECE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
29 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ABRIL DE 2013 (DOS MIL TRECE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)







30 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2013 (DOS MIL TRECE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
31 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2013 (DOS MIL TRECE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
32 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DE 2013 (DOS MIL TRECE), la PARTE
ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46
(DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)
33 El día 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2013 (DOS MIL TRECE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
34 El día 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
35 El día 26 (VEINTISÉIS) DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
36 El día 26 (VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
37 El día 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
\ 38 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), la PARTE
ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46
(DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)

39 El día 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL).
40 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
41 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
42 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
43 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
44 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), la PARTE
ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46
(DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)
45 El día 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL).
46 El día 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
47 El día 26 (VEINTISÉIS) DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)

E

-

t

t

E

E

C

E

t

--- 48.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). -------- 49.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). --------- 50.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), la PARTE ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). -------- 51.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). --------- 52.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). --------- 53.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). --------- 54.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES) SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). -------- 55.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). -------- 56.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), la PARTE ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). -----

TO THE COURSE OF THE PARTE
57 El día 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
MONEDA NACIONAL)
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
ACREDITADA pagará a HSBC la candidad de \$2.007,000 M SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
MONEDA NACIONAL)
59 El día 26 (VEINTISEIS) DE OCTOBRE DE 2013 (DOS MILLONES ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
ACREDITADA pagará a HSBC la Cantidad de \$2.007/0000 SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
MONEDA NACIONAL)
60 El día 26 (VEINTISEIS) DE NOVIEMBRE DE 2010 (COMPANIE DE 2010) ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
TO THE NATIONALISM TO TREINIA Y OUTO PLOUS 1 10/100
MONEDA NACIONAL)
MONEDA NACIONAL)
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
ATTEMENTOS TREINIA Y OUTO PESOS 1 -10/ 100
MONEDA NACIONAL)
MONEDA NACIONAL)
ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46
SECULATION SESSENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA TOCHO
A ALACTORIAL \
THE DECISE OF THE PROPERTY OF
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES)
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
TO NACIONAL)
THE OCCUPANTICE IS DE MARZO DE 2016 (DOS MIL DIECISCIS), IN TRACE
3 HSBC la cantidad de \$2'667,538.40 (DOS 1112231)
TOTAL MILITARITY OF THE MILITA
TO NATIONAL VICTORIAL VICTORIA VICTORIAL VICTORIAL VICTORIAL VICTORIAL VICTORIAL VICTORIAL VICTO
as state 26 (VEINTISEIS) DE ABRIL DE 2016 (DOS FILE BIEGOTO - 17)
HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS FILLESTIES
V SIFTE MIL QUINIENTOS IREINIA I OCHO PESOS I 1971
MONEDA NACIONAL)
MONEDY MYCLOLA (=).

L

Ľ





66 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
67 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
68 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), la PARTE
ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46
(DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)
69 El día 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
70 El día 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
71 El día 26 (VEINTISÉIS) DE OCTUBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
72 El día 26 (VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
73 El día 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
74 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), la PARTE
ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46
(DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)

	ALE STREET DE AS
75 El día 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), la	DO NOO
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES	236
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100	N LS
MONEDA NACIONAL)	C.
76 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), la PARTE	MANUATR
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES	" CST.
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100	
MONEDA NACIONAL)	ě
77 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ABRIL DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), la PARTE	
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES	
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100	,
MONEDA NACIONAL)	í
78 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), la PARTE	
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES	
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100	
MONEDA NACIONAL)	
79 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), la PARTE	
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES	1
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100	1
MONEDA NACIONAL)	•
80 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), la PARTE	į
ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46	i
(DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO	1
PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)	
81 El día 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISÉIS), la PARTE	
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES	1
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100	1
MONEDA NACIONAL)	•
82 El día 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), la	; ;
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES	
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100	
MONEDA NACIONAL)	2
83 El día 26 (VEINTISÉIS) DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), la	1
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES	
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100	
MONEDA NACIONAL)	!

E

匚

E





--- 84.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). --------- 85.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). --------- 86.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), la PARTE ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). -------- 87.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). --------- 88.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). --------- 89.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). --------- 90.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). --------- 91.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). --------- 92.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), la PARTE ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). -------



I

n

93 El día 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
94 El día 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
95 El día 26 (VEINTISÉIS) DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
96 El día 26 (VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
97 El día 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
98 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), la PARTE
ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46
(DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)
99 El día 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
100 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
101 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MÍLLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100

E

E



MONEDA NACIONAL). -----



#...

102 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
103 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
104 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), la PARTE
ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46
(DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)
105 El día 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
106 El día 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
107 El día 26 (VEINTISÉIS) DE OCTUBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
108 El día 26 (VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
109 El día 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
110 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), la PARTE
ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46
(DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
DESOS V 46/100 MONEDA NACIONAL)

111 El día 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
112 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
113 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
114 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
115 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
116 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), la PARTE
ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46
(DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)
117 El día 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
118 El día 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
119 El día 26 (VEINTISÉIS) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100

MONEDA NACIONAL). -----



È

E

Ľ

Ę

Ė



--- 120.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). -------- 121.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). --------- 122.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), la PARTE ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). -------- 123.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). -------- 124.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). -------- 125.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). -------- 126.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). -------- 127.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). --------- 128.- El día 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), la PARTE ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL). -----



PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL).
MONEDA NACIONAL)
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES CELECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
MONEDA NACIONAL)
PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)
MONEDA NACIONAL)
MONEDA NACIONAL)
MONEDA NACIONAL).

E

Ľ

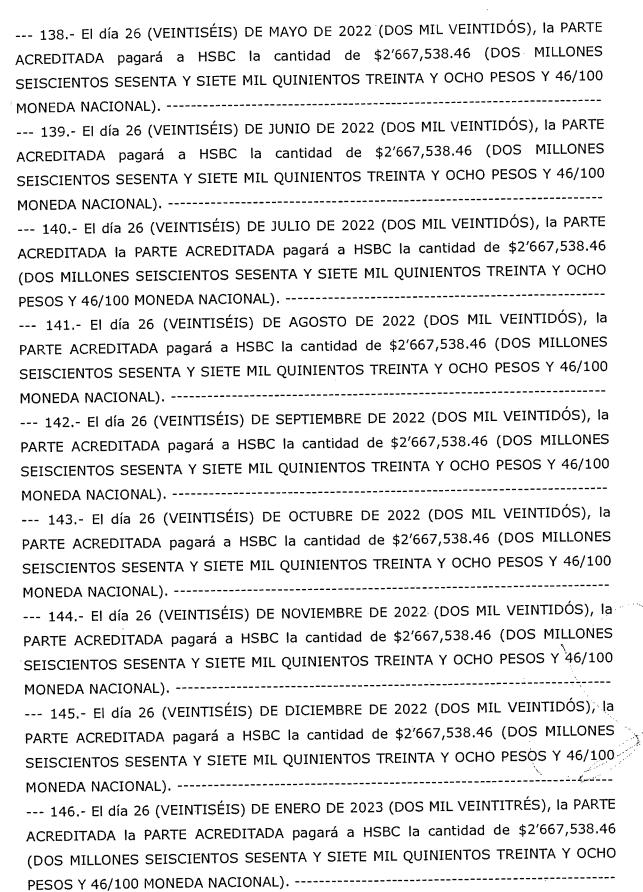
L

Ľ

Ľ

Ľ







PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL).
SEISCIENTOS SESENTA Y STETE MIL QUINTENTOS TREINTA TOCHO (ESCS) 10/100 gra
148 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), la PARTE
148,- El dia 26 (VEINTISEIS) DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES), la 1711/12
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
149 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
150 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
151 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), la PARTE
ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL).
152 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), la PARTE
ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46
(DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL).
153 El día 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)
154 El día 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)
155 El día 26 (VEINTISÉIS) DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100

MONEDA NACIONAL). -----

È

L





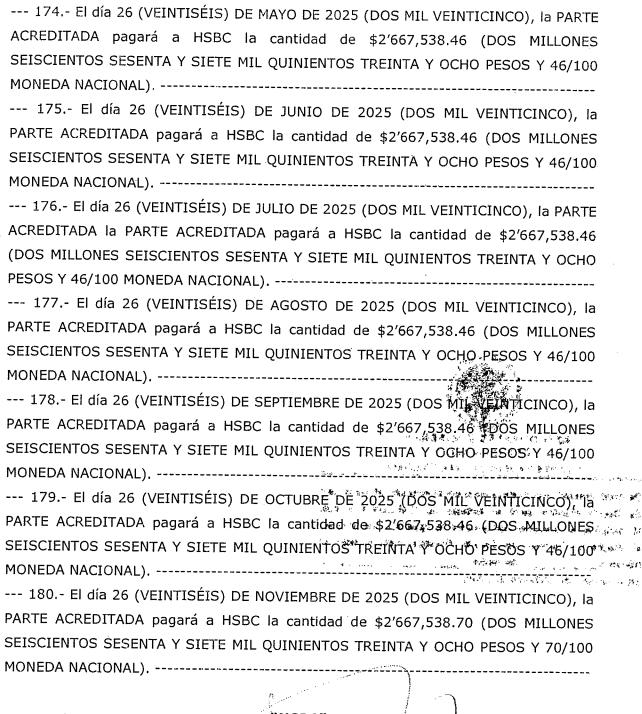
156 El día 26 (VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
157 El día 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
158 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), la
PARTE ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de
\$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS
TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)
159 El día 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
160 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
161 El día 26 (VEINTISÉIS) DE ABRIL DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
162 El día 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
163 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), la
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
164 El día 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), la
PARTE ACREDITADA la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de
\$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS
TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100 MONEDA NACIONAL)

PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y 46/100
MONEDA NACIONAL)
MONEDA NACIONAL)
MONEDA NACIONAL)
la PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES
MONEDA NACIONAL)
PARTE ACREDITADA pagará a HSBC la cantidad de \$2'667,538.46 (DOS MILLONES)
MONEDA NACIONAL)
MONEDA NACIONAL)

ļ,







"HSBC"

HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, REPRESENTADO POR EL SR. JAIME ENRIQUE O'REILLY VARGAS APODERADO LEGAL